



## RESOLUCIÓN

**Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO.**

E2025006421

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** - Con fecha de 1 de abril de 2025 el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió al Ayuntamiento de Garachico la presentación de la siguiente documentación:

1.- **Escrito** firmado por quien ostente la **Presidencia de la entidad** en el que **especifique:**

1.1.- **Tipos de gastos** que solicita que tengan el carácter de **subvencionables**, proponiéndoles los siguientes:

**A: Gastos de personal:** Horas extras del personal del Ayuntamiento adscrito a la actividad que se subvenciona.

**B: Gastos en bienes corrientes y servicios:**

- a) Alquiler de mobiliario necesarios para la organización de los eventos vinculados a la actividad subvencionada, tales como mesas, sillas, paneles de poster, pizarras magnéticas, atriles, caballetes, etc.
- b) Alquiler de pantallas, equipos de videoconferencias, equipos de sonido y cualesquiera otro equipos o elementos informáticos resulten preciosos para la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) Servicios de catering y almuerzos.
- d) Gastos en actividades culturales vinculadas a la actividad subvencionada, tales como obras de teatro, grupos musicales, cine al aire libre y cualquier otro de naturaleza análoga.
- e) Otros gastos de naturaleza corriente que de manera indubitativa respondan al objeto de la subvención.

1.2.- **Plazo de ejecución** de la actividad subvencionada, proponiéndole el correspondiente al año 2025 (de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025).

1.3.- **Forma de pago:** Abono anticipado sin previa necesidad de garantía.

2.- **Aportación de los certificados** de encontrarse al corriente del cumplimiento de **obligaciones tributarias y con la seguridad social**, o bien, autorización para recabar los mismos.

Código Seguro De Verificación	Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 12:22:14
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	20/06/2025 12:21:09
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





**3.- Declaración responsable** firmada por quien ostente la **Presidencia de la entidad** en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

**4.- Declaración responsable** suscrita por quien ostente la **Presidencia de la Entidad** donde indique si ha solicitado u obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

**SEGUNDO.** - Por parte del Ayuntamiento de Garachico se presentó en el Registro General de la Corporación, con fecha de 8 de mayo de 2025, la siguiente documentación:

- Escrito firmado especificando la descripción de las actuaciones, el tipo de gastos que se solicita tengan el carácter de subvencionables y el plazo de ejecución de la actividad.

- Los certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- Indicación de no haber obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

##### **I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.**

La memoria del Presupuesto del año 2025 motivó la inclusión de la presente subvención como subvención nominativa en base a la siguiente justificación:

*“El Plan de Actuación Insular frente al Riesgo Volcánico (PAIV), fue aprobado por Consejo de Gobierno Insular el 18 de agosto de 2020 y posteriormente homologado por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias celebrada el 23 de noviembre de 2020.*

*El Plan establece la planificación del conjunto de acciones, competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que van a permitir dar una respuesta ordenada y eficaz ante una emergencia volcánica en la Isla y se elabora para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo Volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).*

*Corresponde al PAIV, en coordinación con otros niveles de la Administración y en especial con los municipios de mayor riesgo en la isla (dorsal noroeste), el tratamiento de aspectos fundamentales en la gestión de la emergencia volcánica como son la planificación de la evacuación y albergue de la población; la información a la ciudadanía sobre la evolución del peligro volcánico y en relación con las medidas de protección a adoptar; o la rehabilitación de los servicios esenciales afectados.*

Código Seguro De Verificación	Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 12:22:14
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	20/06/2025 12:21:09
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





Para ello es preciso someter al PAIV a un ambicioso y riguroso plan de implantación en el que la coordinación y trabajo conjunto con los municipios de mayor riesgo, entre los que se incluye Garachico, podamos trasladar sus propuestas y determinaciones al territorio al objeto de estar preparados y asegurar una adecuada respuesta ante una emergencia por riesgo volcánico.

Para lograr este objetivo fundamental de implantación del PAIV se proponen diferentes acciones y trabajos de diversa naturaleza, entre las que destacan la organización de ejercicios conjuntos de planificación con los municipios más amenazados, simulacros, acciones de concienciación e información a la población, por citar sólo algunas.

Precisamente en coherencia y sinergia con esas acciones que debemos acometer, el Cabildo a través de la Dirección Insular de Seguridad y Emergencias, acaba de iniciar su participación en un proyecto de la Unión Europea denominado genéricamente “**EU MODEX-Cycle 12**”, programa a través del cual se ejercitan y entrenan diferentes Módulos de Protección Civil y equipos de Asistencia Técnica y Apoyo, en el marco del Mecanismo Europeo de Protección Civil (MPCU).

En este contexto, nuestra participación en este proyecto se concreta en la realización de un ejercicio de una semana de duración, de preparación y respuesta frente a un escenario de riesgo volcánico que tendrá lugar en el municipio de Garachico, testigo en primera persona de las consecuencias de este fenómeno natural de alto impacto, que durante la erupción del volcán de Arenas Negras o Trevejo en 1706 cambió la historia de nuestra isla.

Al objeto de que el municipio de Garachico poder acometer una parte importante del conjunto heterogéneo de trabajos y actividades vinculadas a dicho ejercicio de preparación y respuesta frente al riesgo volcánico, que tendrá lugar en 2025, y que como vemos formarán parte del proceso de implantación del PAIV en este municipio, es por lo que consideramos estratégica dicha subvención nominativa por un importe de 50.000 €.”

Con respecto a las **competencias** para su concesión, las mismas derivan de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema nacional de Protección Civil, cuyo art. 10 señala lo siguiente en relación a la Política de prevención:

“1. La prevención en protección civil consiste en el conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia.

(...) 4. Los poderes públicos promoverán la investigación de las emergencias, para evitar que se reiteren, y el aseguramiento del riesgo de emergencias, para garantizar la eficiencia de la respuesta de la sociedad ante estos sucesos de manera compatible con la sostenibilidad social, económica y fiscal.

5. Las Administraciones Públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestarias, la realización de programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos.”

Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.5.1 del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), aprobado mediante Decreto 98/2015, de 22 de mayo, “*Todas las islas de la Comunidad Autónoma de Canarias deben prestar el servicio de protección civil a través de la aprobación y la efectiva implantación de su respectivo Plan de Emergencia Insular (PEIN)*”.

Código Seguro De Verificación	Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 12:22:14
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	20/06/2025 12:21:09
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





En desarrollo de lo anterior, el Plan de Actuación Insular frente al Riesgo Volcánico de la isla de Tenerife (PAIV), dispone que *“El Cabildo Insular de Tenerife, por imposición legal y normativa, está obligado a dotarse de su Plan de Actuación volcánica, según establece la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico y el Plan Especial de la Comunidad Autónoma frente a este riesgo (PEVOLCA)”*.

En este sentido, el Capítulo 7 del Citado PAIV dedicado a la implantación y mantenimiento del PAIV dispone que *“La campaña de divulgación del PAIV a la población de la isla deberá ser diseñada teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

- *La diversidad generacional, cultural y socioeconómica.*
- *La elaboración de materiales informativos acerca del Plan para la población en diferentes soportes (folletos informativos en papel, video divulgativo, página web, RR.SS., App móvil, etc.) y su posterior difusión.*
- *La formación específica de aquellas personas vinculadas a las entidades locales que puedan actuar como portavoces dentro de su comunidad.*
- *La celebración de charlas informativas a colegios y colectivos de interés.*
- *La distribución del material informativo a los distintos colectivos de interés.*
- **La posibilidad de realizar simulacros donde se convoque la asistencia de la población.”**

*(...) Los simulacros consisten en la activación simulada del PAIV en su totalidad, pudiendo trabajar con ejercicios de interfase para mejorar la coordinación con otros niveles operativos y tienen como objeto comprobar la capacidad de respuesta y el nivel de preparación alcanzado, empleando los medios previstos.*

*El objetivo de los simulacros es comprobar:*

- *El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.*
- *La rapidez de respuesta de los Grupos de Acción y de la aplicación de las medidas de protección.*
- *El funcionamiento (en condiciones simuladas) de los Grupos de Acción y una primera evaluación de su eficacia.*

*La finalidad del simulacro es la de estimar la operatividad del PAIV respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes, o revisar la operatividad del Plan si fuera necesario. En este sentido, deben establecerse criterios de valoración de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de estas.”*

En virtud de lo expuesto, se considera suficientemente justificado el otorgamiento de la subvención nominativa descrita.

## **II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.**

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2025, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 26 de febrero de 2025.

Código Seguro De Verificación	Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 12:22:14
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	20/06/2025 12:21:09
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





**III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.**

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

**IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.**

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

**“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.**

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...).*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

*“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

*2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

*3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

*a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Código Seguro De Verificación	Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 12:22:14
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	20/06/2025 12:21:09
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).
- ❖ En cuanto a la modalidad de cuenta justificativa, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones indica que “Las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o Corporativas podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:
  - ❖ 1.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
  - ❖ 2.-Gastos efectuados.
  - ❖ 3.-Subvenciones recibidas.
  - ❖ 4.-Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.”

**V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:


1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

Código Seguro De Verificación	Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 12:22:14
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	20/06/2025 12:21:09
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

**VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**VII.- Informes previos.**

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**VIII.- Órgano Competente.**

El órgano competente para la aprobación del presente acto es Director Insular de Seguridad y Emergencias, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases no instrumentalizadas a través de convenio, sin límite de cuantía.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**

**Primero.** - Conceder una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Garachico, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

**1.- Objeto de la subvención:** Jornadas en colaboración con la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife en relación con la implantación del Plan de Actuación Insular frente al Riesgo Volcánico. Con estas jornadas se pretende mejorar la preparación, coordinación y resiliencia de la población y las instituciones ante una posible erupción volcánica.

**2.- Beneficiario:** Ayuntamiento de Garachico (NIF P3801500D / NIT 1340)

**3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable:** 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

**4.- Cuantía de la subvención:** 50.000,00 €

**5.- Forma de pago y régimen de garantías:** Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

Código Seguro De Verificación	Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 12:22:14
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	20/06/2025 12:21:09
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





**6.- Régimen de Justificación:** El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación consistirá en la emisión de un informe por parte del **Interventor del Ayuntamiento** en el que se acrediten los siguientes extremos:

- a.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y de las medidas de difusión correspondientes.
- b.-Gastos efectuados.
- c.-Subvenciones recibidas.
- d.- Otros posibles Ingresos específicos obtenidos durante el desarrollo de la actividad.

**7.- Gastos subvencionables:** Serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

- Gastos de personal: Horas extras del personal del Ayuntamiento adscrito a la actividad que se subvenciona.
- Gastos en bienes corrientes y servicios:
  - Alquiler de mobiliario necesarios para la organización de los eventos vinculados a la actividad subvencionada, tales como mesas, sillas, paneles de poster, pizarras magnéticas, atriles, caballetes, etc.
  - Alquiler de pantallas, equipos de videoconferencias, equipos de sonido y cualesquiera otro equipos o elementos informáticos resulten preciosos para la ejecución de la actividad subvencionada.
  - Servicios de catering y almuerzos.
  - Gastos en actividades culturales vinculadas a la actividad subvencionada, tales como obras de teatro, grupos musicales, cine al aire libre y cualquier otro de naturaleza análoga.
  - Otros gastos de naturaleza corriente que de manera indubitativa respondan al objeto de la subvención.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de marzo de 2026**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

**No se consideran subvencionables** aquellos gastos que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos (1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025).

Código Seguro De Verificación	Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 12:22:14
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	20/06/2025 12:21:09
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán subvencionables los gastos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 31.7 de la LGS.

**8.- Aportación de financiación propia:** La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

**9.- Medidas de difusión:** El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web, artículos publicados en prensa, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.

**10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas:** La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento:** La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que así lo acuerden las partes por mutuo acuerdo.

**Segundo.** - Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución** de **garantía**.

**Tercero.** - **Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de Ayuntamiento de Garachico (NIF P3801500D / NIT 1340)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
25-0531-1351-46240	25-006083	25-015991	50.000,00 €

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2025-001157, SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO.**

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 12:22:14
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	20/06/2025 12:21:09
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hn-2zrcwAMnSpegxLfzD0w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

